

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 354

TEGUCIGALPA: 22 DE ABRIL DE 1910

NUMERO 3.532

SUMARIO

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 26.00—Se manda pagar la suma de \$ 65.25—Se anexa un empleo—Se nombra un escribiente—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se aumenta a \$ 2,500.00 mensuales la cantidad de \$ 2,000.00 destinada para atender a los gastos que impendan algunos trabajos públicos establecidos en el departamento de Cortés—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.

INSTRUCCION PUBLICA—Se conceden tres becas—Se deniega una solicitud—Se concede un examen—Se retiran unas becas—Se concede una incorporación.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1909.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos que por la Tesorería de la Junta de Aguas y Luz Eléctrica se entregarán a don Lisandro V. Gálvez por el medio sueldo a que el Tribunal Superior de Cuentas lo ha declarado con derecho por la rendición de las cuentas que como Tesorero de la referida Junta llevó durante el año económico de 1908 a 1909.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director de la Casa de Moneda la cantidad de doce pesos, valor de tres libros

en blanco que se necesitan en dicho establecimiento para las cuentas a que está obligado llevar; y que el gasto se impute a la partida única, sección «Casa de Moneda», capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue a la señorita Delia Fernández la cantidad de diez pesos, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad al pueblo de Armenia, a donde va a prestar sus servicios como telegrafista de la oficina de aquel pueblo; y que dicha suma se impute a la partida 6ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se entregue al Alcalde Municipal de San Marcos de Sierra la cantidad de cinco pesos para la compra de un sello destinado al servicio de la Agencia de Correos del referido pueblo; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 26.00

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Alcalde Municipal de Pespire la cantidad de veinte y seis pesos que invertirá en la compra de una mesa y dos sillas que se necesitan en la Administración de Correos de dicho pueblo; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 65.25

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a Martín Vásquez la cantidad de sesenta y cinco pesos veinte y cinco centavos por el flete de 29 bultos conteniendo útiles para el servicio de la Dirección General de Correos, que fueron transportados de San Lorenzo a esta capital; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se anexa un empleo

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Anexar al maquinista de la Casa Nacional de Moneda, don Máximo Pineda, el empleo de Interventor del mismo establecimiento, asignándole el sobresueldo de veinte pesos mensuales, que se le abonarán desde el 18 del en curso, fecha en que empezó a prestar sus servicios como tal; y

2º—Que el pago se haga al señor Pineda por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida única, sección Casa de Moneda, capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar escribiente, con funciones de Tenedor de Libros, de la Casa Nacional de Moneda, á don Alfredo Sagastume, con el sueldo mensual de cuarenta pesos que se le abonará desde el 11 del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios; y

2º—Que dichos sueldos sean pagados por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida única, sección «Casa de Moneda,» capítulo V, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 29 de marzo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Martín Vásquez la cantidad de treinta pesos sesenta centavos por el flete de 9 cajas de materiales telegráficos que condujo de San Lorenzo á esta capital; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se aumenta á \$ 2.500.00 mensuales la cantidad de \$ 2.000.00 destinada para atender á los gastos que impenden algunos trabajos públicos establecidos en el departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Aumentar, desde el 1º de abril próximo, á dos mil quinientos pesos mensuales la cantidad de dos mil que del producto sobre impuesto de peaje y por acuerdo de 27 de septiembre del año anterior se mandaron poner á la orden del Gobernador Político de Cortés para atender á los gastos que impendan los traba-

jos públicos que se han establecido en aquel departamento, quedando así reformado el citado acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos que por la Caja Nacional fueron entregados á David Villalobos h. para sus gastos de traslación de esta capital á Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Administrador de Correos; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,
J. E. Alvarado.

INSTRUCCION PUBLICA

Se conceden tres becas

Tegucigalpa: 18 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder á las jóvenes Rafaela Henríquez, Anita Benítez Portillo y Joaquín Muñoz, vecinos de Juticalpa, la primera, y de Gracias, los últimos, la beca de veinticinco pesos mensuales á cada uno, para que puedan dedicarse al estudio del Magisterio en las Escuelas Normales de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 19 de enero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada á este Ministerio por el señor Noé López, vecino de Gracias, contraída á pedir beca para estudiar en la Escuela Normal de Varones, por no tener la preparación necesaria para ingresar á aquel Establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se concede un exámen

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

Vista la solicitud presentada á este Ministerio por la señora Carmen S. Girón, en que manifiesta: que habiendo ejercido la carrera del Magisterio por nueve años y deseando continuar trabajando con la autorización debida, pide que, por vía de gracia, se le conceda examen para optar al Certificado de aptitud en la Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad con el Artículo 55 del Código de Instrucción Pública, conceder el examen de que se ha hecho mérito, autorizando á la señorita Directora de la Escuela Normal para que, previos los trámites de ley, lo verifique.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se retiran unas becas

Tegucigalpa: 20 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

De conformidad con el inciso (b), artículo 14 del «Acuerdo sobre pensiones y requisitos de admisión en las Escuelas Normales,» retirar las becas de que gozan las niñas Micaela Henríquez, María del Valle, Eva C. Aguiluz, María Lagos, Rosa Galindo y Lucinda Flores, para estudiar Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

Se concede una incorporación

Tegucigalpa: 24 de enero de 1910.

Con vista de la solicitud presentada por don Quintín Aguilar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo se le incorpore como Médico y Cirujano de la Facultad respectiva de esta República, acompañando en debida forma el título que le extendió el señor Presidente de la República de Guatemala, el 27 de noviembre de 1908; y atendiendo á lo dispuesto por el artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la incorporación de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 19 de marzo último se ha presentado á su Despacho el señor Geo. Abadie, como apoderado especial de los señores J. As. Hennessy & Cía., establecidos (Francia,) pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular en papel blanco, lo impreso en oro, en el centro de la cual se lee el nombre social de los depositadores seguido del nombre Cognac en letras grandes, sobre dos líneas horizontales. En redondo de la etiqueta se encuentran unas cepas con hojas y racimos de uva, ligados á la parte inferior por una banderola, y á la parte superior, por la representación de un brazo armado de una hachita. El todo está rodeado por un hilo de oro. Esta marca se aplica sobre el cuerpo de las botellas de coñac que salen de la casa de los depositadores. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 11 de marzo de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Concepción Umaña de Villeda ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez y seis del corriente mes ante el Notario Público don Antonio M. Rosa, vecino de esta ciudad, con motivo de la venta que la señora Magdalena González hace á la presentada, por la suma de ciento cincuenta pesos, de una vega como de tres cuartas manzanas de extensión, situada al Oriente de esta ciudad, y que se halla limitada: por el Oriente, con finca de Ramón S. Coto; por el Norte, con finca de Carlos Barrientos; por el Poniente, con la de Francisco Bueso, y por el Sur, con la sucesión de don Braulto Cuestas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: 28 de marzo de 1910.

FRANCISCO RUBÍ

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Carmen Peña, se encuentra la sentencia que en la parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos ab-intestato de los bienes que á su fallecimiento dejó el difunto Félix Hernández, á su esposa Carmen Peña é hijos menores Jesús, Lucía, Juana, Félix y Manuel Hernández, á quienes se concede la posesión efectiva en los mismos bienes; mandando hacer las inscripciones y publicaciones de ley, debiendo extenderse á la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: primero de abril de mil novecientos diez.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por el Licenciado don Pedro H. Bonilla, como tutor testamentario de los menores Rosario, Jesús, Carlota y Carmen Arellano, hijos legítimos del difunto don Jesús del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive

dicen:—"Juzgado de Letras.—Marcala: 3 de marzo de mil novecientos diez.—Vista.... Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y haciendo aplicación de los artículos 1º de la Ley Orgánica de Tribunales; 1.172, 1.188, 1.194, 1.198, 1.203 y 1.204 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara don Jesús Arellano, padre legítimo de los menores Rosa, Jesús, Carlota y Carmen Arellano, con beneficio de inventario; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y anúnciese, además, por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—Luis M. Vásquez.—P. Gómez Chávez, Srío."—Marcala: 4 de abril de 1910.

P. GÓMEZ CHÁVEZ, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Marcelina Bonilla v. de Arellano, por sí y en representación de sus menores hijos Roberto y Raúl, hijos legítimos de su difunto esposo don Jesús Arellano, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Marcala: veinticinco de enero de mil novecientos diez.—Vistos y considerando.... Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 1º de la Ley Orgánica de Tribunales; 1.172, 1.188, 1.194, 1.198, 1.203 y 1.204 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia, con beneficio de inventario, de los bienes que á su defunción dejara don Jesús Arellano, á la señora Marcelina Bonilla y á sus menores hijos Roberto y Raúl Arellano; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por no haber periódico en este departamento.—Notifíquese.—Luis M. Vásquez.—P. Gómez Chávez, Srío."

P. GÓMEZ CHÁVEZ, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de marzo último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual doña Vicenta Aguilar vende, en treinta pesos, á don Norberto González, la tercera parte de una acción en el sitio denominado «Reconco,» en la aldea del Río Grande, de este término municipal, que linda: al Norte, el Río Grande, aguas arriba; al Sur, ejidos de San Juan de Ojojona; al Oriente, «Quebrada Oscura,» y al Poniente, el mismo Río Grande, hasta pegar con el sitio «El Aguacatal.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, conforme el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 9 de abril de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 11 del corriente se ha presentado á este Despacho el Licenciado Emilio Mazier, como apoderado de la sociedad Joseph Nathan & Co. Limited, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en el número 88, calle Greechuch, Londres, E. C., Inglaterra, pi-

diendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso el comercio de sustancias usadas como alimento ó como ingredientes en los alimentos, y especialmente alimentos para infantes é inválidos, la cual consiste en la palabra

GLAXO

que podrá usarse en todos los colores y tamaños, y fué registrada á favor de dicha sociedad bajo el número 287.350, el 22 de enero de 1907, en la Oficina de Patentes, Sección de Marcas de Fábrica de Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 12 de abril de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 29 de noviembre del año próximo anterior se presentó á su Despacho la señora María García de Gálvez, por sí y en nombre de la señora Mercedes Rivera v. de Maradiaga, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral que contiene varias vetas de oro y plata, en una extensión de mil hectáreas, sita en el lugar denominado «Quebrada Amarilla,» en jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso, siendo sus límites los siguientes: al Oriente, con Loma de Danlí; al Poniente, con Potrerillos; al Norte, con el «Mogotillo,» y al Sur, con el punto llamado Jacaleapa. Dicha zona tiene por nombre «San Juan.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de abril de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 23 de enero del año próximo anterior se presentó á su Despacho Samuel B. Zunk, pidiendo el dominio útil, por vía de arrendamiento, de un lote de terreno de docientas hectáreas, poco más ó menos, sito á orillas del río Ulúa, dentro del radio de treinta kilómetros, en jurisdicción del departamento de Cortés, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con un lote de terreno denunciado por el señor F. M. Pulver; al Sur, con terreno nacional y finca de J. B. Isbell; al Este, con el río Ulúa, y al Oeste, con tierra zuamposa nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 16 de abril de 1910.

J. E. ALVARADO.

POSESION EFECTIVA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar: que se ha concedido á la señora Juliana Pinot, vecina de la ciudad de Cedros, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su esposo don Antonio Cruz.—Extendida en Tegucigalpa, el diez y nueve de abril de mil novecientos diez.

GONZALO ZELAYA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha 29 del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó Pablo Lagos, á sus hermanas legítimas Leonarda y Soledad Lagos, vecinas de Orocuina. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 30 de 1910.

PRODR N. CÁRCAMO, SRIO.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes. — N° 42

REPUBLICA DE HONDURAS

Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la Republica, durante el mes de octubre de 1909

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General de Rentas	Amazilia	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosario	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sra. Bárbara	Toro	Gracias	Intibucá	Copan	Cortés	Ocepeque	TOTALES	
Renta Aduanera. - Gastos.	42,855.00																				42,855.00	
Renta de Aguadulcente. - Gastos.	8,000.00																				8,000.00	
Honorarios y gastos.	547.00																				547.00	
Renta de la Iglesia. - Honorarios y gastos.	45.00																				45.00	
Zonas y las Tierras. - Honorarios.	500.00																				500.00	
Egresos Eventuales. - Honorarios.	10.00																				10.00	
Reparación de la Hacienda. - Poder Ejecutivo.	1,400.00																				1,400.00	
Gastos. - Sueldos.	1,400.00																				1,400.00	
Gastos. - Sueldos. - Poder Ejecutivo.	1,400.00																				1,400.00	
Política.	3,802.12																				3,802.12	
Presidencia Nacional.	5,802.43																				5,802.43	
Intendencia Nacional.	2,808.99																				2,808.99	
Hospital General.	818.75																				818.75	
Hospital de Niños. - Sueldos.	3,408.00																				3,408.00	
Departamento de Justicia. - Sueldos.	4,045.00																				4,045.00	
Gastos.	404.00																				404.00	
Departamento de Relaciones Exteriores. - Sueldos.	1,175.00																				1,175.00	
Gastos Extraordinarios.	12,308.04																				12,308.04	
Departamento de Instrucción Pública. - Sueldos.	1,100.00																				1,100.00	
Gastos.	5,053.72																				5,053.72	
Gastos Extraordinarios.	2,201.01																				2,201.01	
Sueldos.	1,555.96																				1,555.96	
Escuela Normal y Secundaria.	815.00																				815.00	
Profesores.	4,227.43																				4,227.43	
Departamento de Agricultura.	2,201.01																				2,201.01	
Departamento de Fomento. - Sueldos.	2,201.01																				2,201.01	
Gastos Extraordinarios.	3,317.41																				3,317.41	
Totografías.	2,163.94																				2,163.94	
Correos.	4,445.53																				4,445.53	
Escuela de Artes y Oficios.	7,737.76																				7,737.76	
Casa de Mujeres.	30.00																				30.00	
Departamento de Guerra. - Sueldos.	8,720.02																				8,720.02	
Gastos.	18,000.00																				18,000.00	
Gastos Extraordinarios.	1,470.00																				1,470.00	
Estado Mayor del señor Presidente.	70.00																				70.00	
Guardia de Honor.	2,058.40																				2,058.40	
Plum Mayor.	4,227.68																				4,227.68	
Hacienda de Tepal.	2,733.70																				2,733.70	
Hacienda Maratá.	2,973.97																				2,973.97	
Pensiones.	3,439.25																				3,439.25	
Departamento de Hacienda. - Sueldos.	4,511.00																				4,511.00	
Gastos.	6,900.00																				6,900.00	
Gastos Extraordinarios.	2,707.17																				2,707.17	
Gratificaciones y Viáticos.	12,200.05																				12,200.05	
Fondo de Caminos.	36.00																				36.00	
Fondo de Instrucción Pública.	3,171.85																				3,171.85	
Hospital del Norte.	21,212.73																				21,212.73	
Hospital de Niños.	8,163.00																				8,163.00	
Documentos por Cobrar.	15,587.52																				15,587.52	
Presidencias.	937.22																				937.22	
Acuentas Correspondientes.	2,800.12																				2,800.12	
Hacienda Nacional.	2,800.12																				2,800.12	
Transacciones y Arriba.	2,800.12																				2,800.12	
Suman los egresos.	2,293,024.23	53,290.23	54,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	84,980.38	2,488,000.00

Oficina de Centralización de Cuentas. - Tegucigalpa, 20 de marzo de 1910.

J. ANTONIO APLICANO.

NO 89 - RAMÓN GUZMÁN M.